

Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Junta de Castilla y León,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

Por el Ayuntamiento
de Medina del Campo,
Fdo.: CRESCENCIO MARTÍN PASCUAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro de Educación Infantil «San Joaquín y Santa Eduvigis», de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Cecilia López-Peláez García-Noblejas, actuando en nombre y representación de la entidad titular del Centro de Educación Infantil «SAN JOAQUÍN Y SANTA EDUVIGIS», sito en C/ Mayor, n.º 36, de Palencia, en relación con el escrito de fecha 25 de abril de 2005, mediante el que comunica el cese de

actividades del Centro desde el inicio del curso académico 2005/2006, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización del Centro mencionado:

Primero.– Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SAN JOAQUÍN Y SANTA EDUVIGIS» (Código: 34001704), sito en C/ Mayor, 36, de Palencia, con efectos desde el inicio del curso académico 2005/2006, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.– La presente extinción de autorización por cese de actividades se comunicará al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 19 de mayo de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

